

ATENCIÓN

El Decreto 83/99, de 3 junio de
residuos biosanitarios y citotóxicos
de la Comunidad de Madrid, define:



RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA PRODUCCIÓN Y GESTIÓN

DE RESIDUOS BIOSANITARIOS Y CITOTÓXICOS

RESIDUOS BIOSANITARIOS Y CITOTÓXICOS

Residuos biosanitarios: Específicos de la actividad sanitaria propiamente dicha, potencialmente contaminados con sustancias biológicas al haber entrado en contacto con pacientes o líquidos biológicos.

Residuos citotóxicos: Compuestos por restos de medicamentos citotóxicos y todo material que haya estado en contacto con ellos, que presentan riesgos carcinogénicos, mutagénicos y/o tóxicos para la reproducción.

CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SANITARIOS

El citado Decreto clasifica los residuos sanitarios de la siguiente forma:

Clase I: Residuos generales.

Clase II: Residuos biosanitarios asimilables a urbanos. Residuos biosanitarios que no pertenezcan a la Clase III, y cuyo riesgo de infección está limitado al interior de los centros sanitarios.

Clase III: Residuos biosanitarios especiales. Su producción y gestión queda regulada por la normativa de Residuos Peligrosos, así como por el Decreto 83/99 de la Comunidad de Madrid. Incluye todos los residuos pertenecientes a los siguientes grupos.

Grupo 1: Residuos de pacientes con infecciones altamente virulentas, erradicadas, importadas o de muy baja incidencia en España.

Grupo 2: Residuos de infecciones de transmisión oral-fecal.

Grupo 3: Residuos de infecciones de transmisión por aerosoles.

Grupo 4: Filtros de diálisis de pacientes infecciosos.

Grupo 5: Residuos punzantes o cortantes.

Grupo 6: Cultivos y reservas de agentes infecciosos.

Grupo 7: Residuos de animales infecciosos.

Grupo 8: Cantidades importantes de líquidos corporales.

Grupo 9: Residuos anatómicos humanos de pequeña entidad, a excepción de piezas dentarias.

Clase IV: Cadáveres y restos humanos de entidad suficiente.

Clase V: Residuos químicos.

Clase VI: Residuos citotóxicos. Restos de medicamentos citotóxicos y todo material que haya estado en contacto con ellos que presente riesgos carcinogénicos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción.

Clase VII: Residuos radiactivos.

Quedan dentro del ámbito de aplicación del Decreto 83/99, los residuos sanitarios de las clases: II, III y VI.

PRINCIPALES RIESGOS

Los principales riesgos en la gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos se pueden agrupar en:

- Exposición a agentes químicos.
- Exposición a agentes biológicos.
- Exposición a agentes carcinogénicos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, en particular en la gestión de los residuos citotóxicos.
- Carga física y sobreesfuerzos.
- Cortes, pinchazos y golpes con objetos.
- Caída de objetos en manipulación.
- Accidentes de tráfico.
- Atropellos o golpes con vehículos.

MEDIDAS GENERALES PARA PREVENIR RIESGOS LABORALES

El empresario deberá, con carácter general:

- Formar e informar a los trabajadores.
- Establecer los procesos, procedimientos y prácticas de seguridad y salud adecuadas, en particular para la separación, selección, envasado, almacenamiento y señalización de estos residuos, conforme a la normativa vigente.
- Delimitar las zonas de almacenamiento de este tipo de residuos, permitiendo el paso solo al personal autorizado.
- Proporcionar Equipos de Protección Individual (EPI's) a los trabajadores.
- Facilitar el derecho a la vigilancia a la salud.
- Disponer de los lugares de trabajo adecuados, tanto para el aseo personal como para guardar la ropa de trabajo y los EPI's separada de la ropa personal.

- Realizar e implantar un plan de actuación en caso de emergencia.
- Diseñar la jornada laboral, incluyendo pausas para el aseo personal y para reducir la carga mental.
- Disponer de vehículos adecuados para el transporte de este tipo de residuos, según la normativa vigente de transporte de mercancías peligrosas.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán:

- Cumplir con las normas de seguridad de su puesto de trabajo.
- Utilizar todos los medios de prevención y protección que tenga a su disposición, en especial utilizar y mantener en correcto estado los equipos de protección individual (EPI's).
- Cumplir con los procesos, prácticas y procedimientos establecidos.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PREVENIR EL RIESGO BIOLÓGICO

El empresario deberá:

- Formar e informar a los trabajadores sobre las vías de entrada al organismo de agentes biológicos, las medidas preventivas a tomar, las disposiciones en materia de higiene y la utilización de EPI's.
- Facilitar el derecho a la vigilancia a la salud y a la vacunación cuando exista riesgo por exposición a agentes biológicos para los que haya vacunas eficaces, informando de las ventajas e inconvenientes de la misma.

- Disponer de los lugares de trabajo adecuados para el aseo personal tras el contacto con agentes biológicos y de taquillas independientes para guardar la ropa de trabajo y los EPI's separada de la ropa personal.

- Establecer las medidas higiénicas adecuadas. En particular se prohibirá que los trabajadores coman, beban o fumen en las zonas de trabajo en las que exista riesgo biológico y se dispondrá, dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su aseo personal antes de la comida y otros diez minutos antes de abandonar el puesto de trabajo.
- Proporcionar EPI's a los trabajadores, en especial contra riesgos biológicos.
- Disponer de medios que permitan la recogida, almacenamiento y eliminación de residuos mediante la utilización de recipientes herméticos etiquetados de manera clara, inequívoca y legible.
- Velar para que todos los recipientes, envases e instalaciones que contengan agentes biológicos o cancerígenos o mutágenos estén etiquetados de manera clara y legible así como colocar señales de peligro claramente visibles, todo ello de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- Evitar en todo caso y momento el contacto directo con los residuos a gestionar debido a su carácter peligroso.
- Notificar a la autoridad laboral e informar a las autoridades competentes según la normativa vigente.

La operaciones de gestión de este tipo de residuos las realizará personal debidamente cualificado, dotado con los EPI's que se consideren necesarios y siguiendo los procedimientos y protocolos de actuación específicos.





PRODUCCIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS

La producción de residuos biosanitarios especiales (RBE Clase III) y residuos citotóxicos (RC Clase VI) requiere autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Para obtener dicha autorización se deberá presentar una solicitud acompañada de un Plan de Ordenación de RBE y RC. La vigencia máxima de la autorización de producción es de 8 años, renovables por otro período de igual duración tras el cual perderá su vigencia. Las operaciones que deberán realizar los productores de este tipo de residuos son:

- Separar los RBE y RC del resto de residuos, acumulándolos en envases exclusivos.
- Envasar los RBE y RC en recipientes resistentes de un solo uso.
- Etiquetar dichos envases con los pictogramas de Biopeligroso o Citotóxico.
- Almacenar los RBE y RC, en su caso, en depósitos intermedios, éstos deben ser locales cerrados o estar supervisados de forma constante.
- Evacuar los RBE y RC de estos depósitos intermedios como mínimo una vez al día, evitando el traslado interno por los mismos circuitos destinados a personal, pacientes y público.
- Almacenar los RBE y RC en depósitos finales que estén señalizados, cubiertos, con superficies fáciles de limpiar y alejados de rejillas de aspiración de sistemas de ventilación.
- Llevar un registro de los RBE y RC generados.
- Entregar los RBE y RC a gestores autorizados, o bien gestionarlos ellos mismos siempre y cuando estén autorizados para ello.
- Elaborar y presentar un informe anual ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.

GESTIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS) RBE Y RC

La realización de cualquier operación de gestión de RBE y RC queda supeditada a la obtención de la correspondiente autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Para obtener dicha autorización se deberá presentar una solicitud acompañada de un Estudio que comprenda: un Proyecto Técnico, un Proyecto de Explotación y un Estudio de Impacto Ambiental. La vigencia máxima de la autorización de producción es de 5 años, renovables por otros 2 periodos de igual duración, tras los cuales perderá su vigencia.

Los gestores de RBE y RC quedan obligados a:

- Disponer de un registro de operaciones.
- Elaborar y presentar una Memoria Anual ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Elaborar un Programa de Mantenimiento y Control.
- Disponer de un Plan de actuación en caso de emergencia.

Las operaciones principales que realizan los gestores son:

Transporte

El transporte se realizará en vehículos incluidos en las correspondientes autorizaciones, y deberán cumplir la normativa sobre transporte de mercancías peligrosas. Queda prohibido el transporte de RBE junto a RC, si no existe una barrera física que los separe, así como la descarga o transferencia a otros

vehículos, sin circunstancias extraordinarias que así lo requieran.

Eliminación

Los RBE deberán ser:

- Incinerados: En instalaciones de funcionamiento continuo y en las que no exista una manipulación directa de los operarios ni se produzca la rotura de los envases. Se debe cumplir asimismo la normativa sobre incineración de residuos.
- Desinfectados en autoclave convencional: Tratamiento térmico por vapor a presión en su estado original, sin ninguna manipulación previa. La tecnología empleada contará con un mínimo de 2 fases (Vacío-vapor-vacío) y se empleará vapor saturado. El nivel de desinfección será tal que elimine todas las formas vegetativas, los virus y las esporas del *Bacillus anthracis*.

Los RC deberán ser:

- Incinerados: Tratamiento obligatorio para los RC.
- Desactivados químicamente: Se podrá emplear este sistema de forma excepcional en aquellas ocasiones en que la incineración no sea posible.

Los RBE y RC una vez desinfectados, adquieren el carácter de Residuos biosanitarios asimilables a urbanos, pudiendo eliminarse en vertederos controlados o en plantas de incineración.



C/ Ventura Rodríguez, 7 - 2ª, 3ª y 6ª planta - 28008

Madrid

Telef.: (91) 420 58 05 - Fax: (91) 420 61 17

E-mail: irsst.formación@madrid.org



Esta versión digital de la obra impresa forma parte de la Biblioteca Virtual de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.

www.madrid.org/edupubli

edupubli@madrid.org